



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El Hogar de Ancianos de Río Colorado nace en el año 1975 como una institución mixta tendiente a cubrir una sentida falencia en el sector. Con su construcción y puesta en funcionamiento se dio cobijo a innumerables ancianos de sectores sociales desprotegidos que deambulan por la zona, carentes de toda asistencia, pero lamentablemente, es este proceso se discriminó a la mujer, dejando así de ser una institución mixta. En tal sentido y en virtud de la normativa nacional y provincial existente respecto a los derechos de la Mujer, hemos solicitado la opinión y el aval del Consejo Local de la Mujer del cual se obtuvo su total apoyo. (Se adjunta nota al expediente).

La simple optimización de recursos y capacidad edilicia existentes, -formulada y evaluada con un previo estudio por parte de la Subsecretaría de Arquitectura Social, conjuntamente con la Dirección de Arquitectura y Urbanismo de Río Negro- constituiría una forma rápida y eficiente para permitir que con las mismas instalaciones, el mismo personal y la consiguiente optimización de los gastos de funcionamiento, se pueda comenzar a la brevedad a albergar mujeres.

El artículo 5° de la Constitución Provincial expresa en uno de sus párrafos ..."En caso de desamparo corresponde al Estado proveer dicha protección, sin perjuicio de la obligación de subrogarse en el ejercicio de las acciones para demandar a los familiares obligados, los aportes correspondientes".

De esta forma el Estado Provincial establece una acción de ayuda directa a ancianos de ambos sexos, desarrollándose asimismo tareas ocupacionales que servirán como laborterapia para aquellos que llegan al ocaso de sus vidas y pueden aún sentirse útiles.

Esta inversión es de plena justificación para el Estado dado que cubre una necesidad básica y se crea además una infraestructura asistencial para toda esta región.

Los fundamentos del presente proyecto serán ampliados en el recito.

Por ello.

AUTOR: Sigifredo Ibáñez

FIRMANTES: Miguel A. González



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, Subsecretaría de Infraestructura Social Básica y Emergencia, que vería con agrado se realicen las acciones necesarias para que se habilite lo antes posible, un pabellón de mujeres en el Hogar de Ancianos de Río Colorado.

Artículo 2°.- De forma.